

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

“PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DEL BIOBÍO 2021, PAR IMPULSA TURISMO”

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 12 de abril de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (S) de la Región del Biobío, doña **XIMENA RAQUEL RIFFO VARGAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.696.729-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Rengo N° 476, 4° piso, Concepción, Región del Biobío, y el **AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad número 15.810.582-9; ambos domiciliados, para estos efectos en Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.



CLM/clm
Exento

2. El Instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604, ambas de 2020** y de Corfo.
3. Las bases de la Tipología “PAR Impulsa Turismo”, aprobadas por **Resolución (E) N° 113, de 2021**, de Corfo.
4. La **Resolución (E) N°626**, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural**”, **CODESSER**.
5. Que, mediante **Resolución (E) N° 02-21** de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI y la Dirección Regional del Biobío.
6. La **Resolución (E) N°04-21, de 15 de febrero de 2021**, de la Dirección Regional del Biobío de Corfo, se dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la **“Primera Convocatoria Región del Biobío 2021, PAR Impulsa Turismo”** en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación”, disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.
7. La **Resolución (E) N°08-21 de 08 de marzo de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la **“Primera Convocatoria Región del Biobío 2021, PAR Impulsa Turismo”**, a **CORPORACIÓN DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO (CORPARAUCO), A CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER) Y A COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. (COPEVAL)**
8. La **Resolución (E) N°15-21, de 31 de marzo de 2021**, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N° 3**, adoptado en la **Sesión N° 07**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ SUR, celebrada el 31 de marzo de 2021, que adjudicó el grupo 3 de Proyectos Individuales para su ejecución.



9. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de **94 Proyectos Individuales (grupo 3)**, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de **\$300.813.977.-** (*trescientos millones ochocientos trece mil novecientos setenta y siete pesos*), de los cuales **\$281.397.536.-** (*doscientos ochenta y un mil trescientos noventa y siete pesos*) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$19.416.430.-** (*diecinueve millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos treinta pesos*) para gastos de administración y hasta **\$11.-** (*once pesos*) serán destinados a financiar el costo de emisión del documento garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER** se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.



CLM/clm
Exento

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales del grupo 3 son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N°	Beneficiario(a)	Código Proyecto	RUT	Monto financiamiento \$	Monto Beneficiario \$	OH \$	TOTAL
95	Francisco Javier Ojeda Chahin	21PARTU-167002	5367987-0	3.000.000	1.800.000	207.000	3.207.000
96	Rita de Lourdes Sanhueza Ramirez	21PARTU-166823	8831657-6	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
97	Kurruf Spa Kurruf Spa Kurruf Spa	21PARTU-166880	76819322-3	3.000.000	1.286.000	207.000	3.207.000
98	Centro de Eventos Viruco Spa	21PARTU-166881	76947684-9	3.000.000	1.890.000	207.000	3.207.000
99	Julia Alejandra Arevalo Ibañez	21PARTU-167012	13147865-8	3.000.000	2.153.000	207.000	3.207.000
100	Waldo del Carmen Jara Leyton	21PARTU-166975	09932921-1	3.000.000	1.700.000	207.000	3.207.000
101	Rosa Bernardita Ibanez Cartes	21PARTU-166979	5409027-7	3.000.000	1.320.000	207.000	3.207.000
102	Sensitour Camper Experience Spa	21PARTU-167015	76895414-3	3.000.000	1.714.288	207.000	3.207.000
103	Pedro Antonio Beneventi Millanao	21PARTU-167052	9674091-3	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
104	Sandra Elena Castro Espinoza	21PARTU-167074	9599096-7	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
105	Fritma Restaurant Spa	21PARTU-167078	76833833-7	3.000.000	1.290.000	207.000	3.207.000
106	Sociedad Comercial Centro Turístico y Recreacional Lomas del Rio Lia SPA.	21PARTU-167093	76822219-3	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
107	Natividad de San Juan Aguilera Gallegos	21PARTU-167246	7222859-6	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000



CLM/cim
Exento

108	Comida Rápida Mesa Redonda Limitada	21PARTU-167532	76745422-8	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
109	Stefani Carolina Anabalon Constanzo	21PARTU-167263	17569418-8	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
110	Alicia Teresa Zerega Gutierrez	21PARTU-167300	6136504-4	3.000.000	1.306.000	207.000	3.207.000
111	Michel Carmen Sotomayor Soto	21PARTU-167316	13804106-9	2.850.000	1.300.000	196.650	3.046.650
112	Hoteleria y Gastronomia Arauco Rene Aliro Garcia Sandoval E.I.R.L.	21PARTU-167349	76459780-K	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
113	Comercializadora Gs Limitada	21PARTU-167351	76638442-0	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
114	Inversiones y Servicios Vergara y Compania Limitada	21PARTU-167410	76802736-6	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
115	Alimentos Aravena & Coppelli Limitada	21PARTU-167444	76417094-6	4.000.000	2.700.000	276.000	4.276.000
116	Juan Vega Muñoz	21PARTU-167445	14414007-9	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
117	Oscar Hernán Salinas Andrade	21PARTU-167447	7882794-7	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
118	Sociedad Gastronómica Fenriz Limitada	21PARTU-167449	77117583-K	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
119	Mercedes del Carmen Mundaca Rivera	21PARTU-167519	10674290-1	3.000.000	1.350.000	207.000	3.207.000
120	Lia Maria Monica Vallejo Leal	21PARTU-167529	8168317-4	2.240.000	960.000	154.560	2.394.560
121	Maria Giovanna Teresa Escobar Garrido	21PARTU-167563	11960076-6	2.590.000	1.110.000	178.710	2.768.710



CLM/cm
Exento

122	Comercial de Mi Tierra Pizzas Spa	21PARTU-167578	76654087-2	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
123	Natalia Astudillo Poblete	21PARTU-167584	18523312-K	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
124	Travel Up Adventure	21PARTU-167629	76773697-5	3.000.000	1.285.716	207.000	3.207.000
125	Violeta Ester Rojas Larenas	21PARTU-167633	9284430-7	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
126	Servicios Integrales Bernarda Mónica Poblete Vidal E.I.R.L.	21PARTU-167638	76313845-3	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
127	Turismo E Inversiones Inmobiliarias Coyahue Spa	21PARTU-167639	76873795-9	3.000.000	5.450.000	207.000	3.207.000
128	Giancarlo Pazzaro Toro	21PARTU-167643	19532783-1	3.000.000	1.400.000	207.000	3.207.000
129	Servicios De Logística Y Comercial Limitada	21PARTU-167665	76648230-9	3.000.000	9.000.000	207.000	3.207.000
130	Sociedad Comercial Y Servicios M&G Ltda.	21PARTU-167667	76356145-3	2.952.950	1.407.400	203.754	3.156.704
131	Servicios De Alimentación Carolina Saavedra Saldías E.I.R.L.	21PARTU-167676	76790561-0	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
132	"AWACHE" Basados En La Palabara Mapuche "Aguachar" Que Se Considera Como Centro De Reunion Y Resi	21PARTU-167677	76603346-6	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
133	BIOBIO TOUR Spbio Bio Tour Spa	21PARTU-167687	76932459-3	3.000.000	1.591.000	207.000	3.207.000
134	Ramona Yolanda Teresa Alarcon Pinar	21PARTU-167690	8153818-2	3.000.000	1.335.715	207.000	3.207.000



CLM/cm
Exento

135	Pabla Andrea Pinaleo Tobar	21PARTU-167700	16407437-4	3.000.000	1.520.000	207.000	3.207.000
136	Sociedad Gastronomica GYD Limitada	21PARTU-167733	76584672-2	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
137	Jesica Paola Parada Diaz	21PARTU-167785	9986629-2	3.000.000	1.305.000	207.000	3.207.000
138	Empresa De Gestión Y Servicios Ltda.	21PARTU-167806	77775600-1	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
139	Elizabeth Del Carmen Chacon Salazar	21PARTU-167830	12041355-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
140	Turismo Y Construcciones Quelen Ltda.	21PARTU-167832	77258540-3	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
141	Inversiones Promesa Cumplida Spa	21PARTU-167850	76695376-K	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
142	Gerardo Esteban Aguilera Contreras	21PARTU-167851	9636951-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
143	Comercial Mario Hermosilla E.I.R.L.	21PARTU-167859	77060227-0	2.996.872	1.284.374	206.784	3.203.656
144	Marlon Phillipp Ampuero Salazar Venta De Sushi Y Comida E.I.R.L.	21PARTU-167876	76951916-5	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
145	Casino Oriente Limitada	21PARTU-167909	86950600-1	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
146	Veronioca Guadalupe Luman Barrientos	21PARTU-167914	8299030-5	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
147	Comercial Capitán Pastene Limitada	21PARTU-167918	76646351-7	3.000.000	2.120.000	207.000	3.207.000
148	Sociedad De Turismo El Encanto Limitada	21PARTU-167943	76241009-5	3.000.000	1.287.999	207.000	3.207.000
149	Siria Neri Del Carmen Silva Bustamante	21PARTU-167946	8694383-2	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000



CLM/cim
Exento

150	Alexis Ariel Moya Alarcon	21PARTU-167969	13125609-4	3.000.000	1.290.000	207.000	3.207.000
151	Luisa Honoria Barra Salazar	21PARTU-167971	9063891-2	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
152	Carolina Alejandra Melita Castro	21PARTU-167978	15197616-6	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
153	Chin Wong Spa	21PARTU-167987	76807069-5	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
154	Maria Claudia Eventos Limitada	21PARTU-168057	76456201-1	3.000.000	9.100.000	207.000	3.207.000
155	Jorge Anibal Venegas Troncoso	21PARTU-168118	7261945-5	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
156	Constanza Camila Castro Munoz	21PARTU-168123	19051848-5	3.000.000	1.450.000	207.000	3.207.000
157	Astry Concepcion Gutierrez Valenzuela	21PARTU-168172	6888406-3	2.030.000	870.000	140.070	2.170.070
158	Centro De Estudio Deportivo Moves Spa	21PARTU-168224	76836172-K	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
159	Gastronomía E Inversiones Paulina Nova Vega EIRL	21PARTU-168256	76696626-8	3.000.000	1.500.000	207.000	3.207.000
160	Restaurante Victor Manuel Iribarra Munoz Empresa Individual De Respon	21PARTU-168292	76312315-4	3.000.000	3.000.000	207.000	3.207.000
161	Inversiones Viento Bravo Spa	21PARTU-168306	77002683-0	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
162	Gastronomica Carlos Mendoza Flores Empresa Individual De Responsabilid	21PARTU-168384	76865907-9	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
163	La Rústika Spa	21PARTU-168406	77038108-8	2.740.000	1.200.000	189.060	2.929.060
164	Inversiones B&S Ltda	21PARTU-168439	76655040-1	3.000.000	3.400.000	207.000	3.207.000



CLM/cim
Exento

165	Maritza Ivonne Riffo Arriagada	21PARTU-168445	18417113-9	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
166	Infica Spa	21PARTU-168480	76928251-3	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
167	Jose Belarmino Mora Saez	21PARTU-168488	12321198-7	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
168	Ximena Enedina Neira Guevara	21PARTU-168499	9116197-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
169	Maria Teresa Elorrieta Abasolo	21PARTU-168512	6919236-K	3.000.000	1.291.714	207.000	3.207.000
170	Computación Y Tecnología Clouder Compañía Limitada	21PARTU-168514	76237914-7	2.997.714	1.288.000	206.842	3.204.556
171	Sociedad Isla E Hijos Ltda.	21PARTU-168525	76162078-9	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
172	Carlos Edmundo Espinoza Riveros	21PARTU-168535	7178113-5	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
173	Blanca Sonia Villagra Vega	21PARTU-168557	6418916-6	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
174	Hotelera Maria Luisa Jara Cifuentes Empresa Individual De Responsabili	21PARTU-168569	76746377-4	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
175	Turismo Maria Jose Melita Melita E.I.R.L.	21PARTU-168582	76319394-2	3.000.000	1.400.000	207.000	3.207.000
176	Jocelyn Tamara Sanhueza Gonzalez	21PARTU-168585	15552751-K	3.000.000	1.400.000	207.000	3.207.000
177	Maria Tegualda Maribur Cheuquelao	21PARTU-168606	5970508-3	3.000.000	1.306.000	207.000	3.207.000
178	Mariana Raquel Gonzalez Toledo	21PARTU-168613	12126260-6	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000
179	Gastronomica E Inversiones Aguayo Spa	21PARTU-168649	76301137-2	3.000.000	1.285.716	207.000	3.207.000
180	Luis Ricardo Arratia Neira	21PARTU-168681	7667690-9	3.000.000	1.290.000	207.000	3.207.000



CLM/cim
Exento

181	Maria Mercedes Carrasco Fernandez	21PARTU-168684	9812201-K	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
182	COMERCIAL ARANEDA CRUZAT SPA	21PARTU-168689	76957355-0	3.000.000	1.285.716	207.000	3.207.000
183	Maria Cristina De Lourdes Ramirez Cuevas	21PARTU-168692	7532256-9	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
184	Restaurante Tiralomo Limitada	21PARTU-168698	76139381-2	4.000.000	2.700.000	276.000	4.276.000
185	Cristian Ariel Sepulveda Inostroza	21PARTU-168700	14300101-6	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
186	Dreyton Cesar Javier Monsalve Bustos	21PARTU-168705	11986558-1	3.000.000	1.300.000	207.000	3.207.000
187	Comercial Cr Spa	21PARTU-168738	77053985-4	3.000.000	1.285.716	207.000	3.207.000
188	Marisol Claudia Ruiz Ortiz	21PARTU-168849	12187612-4	3.000.000	1.285.715	207.000	3.207.000

El plazo de ejecución de los proyectos será de 4 meses, prorrogables hasta por 2 meses más por la Directora Regional Bío Bío.

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología “PAR Impulsa Turismo” es apoyar a contribuyentes que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas del sector Turismo, en la reactivación de su actividad, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar



CLM/clm
Exento

y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.



SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$11.- (once pesos)**, conforme lo señalado en la cláusula segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.



CLM/cim
Exento

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados. Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO. Garantías.



CLM/cim
Exento

Para el caso que se autorice la entrega anticipado del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.



CLM/cim
Exento

- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha. Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.
- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el



CLM/clm
Exento

Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.



CLM/clm
Exento

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de



CLM/clm
Exento

Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”, siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.



DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.



CLM/cim
Exento

- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.



CLM/cim
Exento

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “PAR Impulsa Turismo”, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que



éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a las siguientes casillas de correo electrónico desarrollo.concepcion@codesser.cl. y paulina.saravia@codesser.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.


La personería de doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME** para representar al Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, suscrita con fecha 30 de julio de 2018, ante Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.

La personería de doña **XIMENA RIFFO VARGAS** para representar a CORFO emana de su calidad de Directora Regional (S) de CORFO, Región del Biobío, según consta de la **Resolución Exenta RA N° 58/196/2019** que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región del Biobío, nombrándola primera subrogante como Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5° de la Planta de Directivos en Corporación de Fomento de la Producción.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**XIMENA RIFFO VARGAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE BIOBÍO
CORPORACIÓN DE FOMENTO
DE LA PRODUCCIÓN**



**PAULINA SARAVIA RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL
SECTOR RURAL, CODESSER**

